



00050003

PODER LEGISLATIVO
 QUERÉTARO
 PODER LEGISLATIVO
 QUERÉTARO
 OFICIALÍA DE PARTES

22 JUN. 2011

HORA: 10:06

ANEXOS: _____

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

PARTIDO CONVERGENCIA

Asunto: Iniciativa de acuerdo.

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de julio de 2011

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA
 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PRESENTE:

Handwritten signature: J. Luis Aguilera Rico

Diputado **JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**, Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Convergencia; en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; formulo **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE JUVENTUD SE PROMUEVA QUE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO CUENTEN CON UN INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO GESTIONAR MAYORES RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS QUE YA EXISTEN"** , bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que atendiendo a la importancia que tiene el sector juvenil en la Entidad, se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para incluir como una dependencia más para auxiliar al Gobernador del Estado en el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado, a la Secretaría de la Juventud.



2. En dicha reforma, se establece que la Secretaría de la Juventud, será la dependencia encargada de planear, formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos
3. Así mismo, se estableció como una de las atribuciones de la Secretaría de la Juventud, el promover la creación de instancias municipales para la juventud y espacios físicos que, de acuerdo a su diversidad, representen lugares de participación, recreación, expresión y entretenimiento; así como la difusión y promoción de la oferta gubernamental y privada, en aspectos relativos a la cultura, deporte, recreación y uso adecuado del tiempo libre.
4. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", el Eje Rector 3 (Desarrollo Social y Humano), contempla como estrategia la atención de Grupos Prioritarios, entre ellos a los jóvenes y como líneas de acción el fortalecimiento de la estructura institucional para la atención integral de este sector.
5. Que por otra parte, existen indicadores que nos alertan sobre los problemas que aquejan a los jóvenes, ya que de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), se estimó que en 2009, Querétaro tenía 1 millón 721 mil habitantes; 28.6%, es decir, 491 mil personas son jóvenes de 15 a 29 años; de las cuales 239 mil son hombres y 252 mil mujeres. La relación hombres-mujeres de este grupo de población es de 95 por cada 100. Por grupos de edad quienes tienen entre 15 a 19 años representan 35.7% del total de los jóvenes; los de 20 a 24 años, 33.4% y aquellos de 25 a 29 años, 30.9%, con una proporción mayor de mujeres que de hombres en cada uno de los grupos de edad.
6. Que la concentración urbana de los jóvenes encuentra su máxima expresión en la zona metropolitana. De acuerdo con los resultados del II Censo de Población y Vivienda 2005, de las poco más de 795 mil personas que residían en la zona metropolitana de Querétaro, cerca de 256 mil (32.1%) eran jóvenes entre los 15 y los 29 años; asimismo, del total de la población joven de la entidad (440 mil), casi 6 de cada 10 (58.1%) vivían

Handwritten signature



en la zona metropolitana de Querétaro; es decir, al inicio del siglo XXI los jóvenes de la entidad, son de manera predominante residentes metropolitanos.

7. Que para el año 2009, según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), se estima que la población de jóvenes de 15 a 29 años en Querétaro es de 491 mil. Este segmento de la población ha tenido un crecimiento demográfico como resultado de los altos niveles de fecundidad que se presentaron durante la mayor parte del siglo pasado y la reducción constante de los niveles de mortandad.
8. En este sentido, y el crecimiento de la población en nuestro Estado y municipios nos conllevan a la gran demanda de diversos servicios públicos por los ciudadanos, uno de estos son las diversas actividades en las cuales pueden ser integrados los jóvenes queretanos.
9. Para efectos del análisis por tamaño de localidades y del crecimiento de los jóvenes queretanos, es necesario considerar que los habitantes del Estado de Querétaro se distribuyen de manera muy desigual con base en las condiciones naturales y socioeconómicas de las diferentes zonas que integran a la entidad.
10. En base a lo anterior, es necesario que los municipios del Estado de Querétaro cuenten con sus respectivas Instancias municipales de la juventud, así estipulado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su artículo 34 fracción XIV.
11. En este tenor es de considerar que de los municipios del Estado de Querétaro, no todos cuentan con un instancia municipales de la juventud, como en el caso de los municipios que cuentan con Institutos Municipales de la Juventud, pero si cuentan con comisiones dentro del cabildo, representadas a través de un regidor encargado del sector Juvenil en su respectivo municipio. En este caso, tenemos que los Organismos Públicos Descentralizados, creados en los Municipios deben de contar con recursos provenientes del presupuesto de egresos del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 fracción I de los Decretos por los que se crean los Institutos Municipales de la Juventud en los municipios de San Joaquín, Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Arroyo

Jmf/1



Seco y El Marqués, en diversas fechas, esto en relación con el capítulo séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

12. En el artículo 20 fracción I de los Decretos por los que se crean los Institutos Municipales de la Juventud de los Municipios de Amealco de Bonfil, San Joaquín, Tequisquiapan, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Corregidora y El Marqués; se establece que forma parte del patrimonio del Instituto la asignación presupuestal que cada año determine el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos.
13. En el Municipio de Amealco de Bonfil, se creó el Instituto Municipal de la Juventud, mediante Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Instituto Municipal de la Juventud de Amealco de Bonfil, Qro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2006, organismo que actualmente no cuenta con presupuesto, aunado a que actualmente el Municipio destina para fomento al deporte únicamente el 0.38% del presupuesto anual de egresos.
14. Por su parte el Municipio de Arroyo Seco no cuenta dentro de su presupuesto con una partida destinada al rubro de la juventud y deporte, a pesar de contar con un Instituto Municipal de la Juventud a partir del 28 de mayo de 2005, fecha en que se publicó el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el que se establece la asignación de recursos por parte del municipio, recursos que no ha sido contemplado en los presupuestos de egresos de ese Municipio.
15. En el caso del Municipio de Cadereyta de Montes, el apoyo que se le otorga al Instituto Municipal de la Juventud apenas alcanza el 0.65% del total del presupuesto anual, sin que exista recursos para el desarrollo del deporte en el Municipio.
16. Por otro lado, el Municipio de Colón, destina al rubro deportivo el 0.49% de sus egresos, carece de Instituto Municipal de la Juventud, y no se destinan recursos al rubro de la juventud.
17. En el Municipio de Corregidora, se crea el Instituto Municipal de la Juventud mediante Decreto de fecha 16 de enero de 2004, fecha en que se

Handwritten signature or mark.



publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y le otorga apenas el 0.68% de su gasto total, y el 0.57% de total de sus ingresos al fomento deportivo, que aunque es uno de los municipios que en cantidad de dinero es de los que más aporta recursos, comparado con sus ingresos es una cantidad que no refleja mayores beneficios para estos rubros.

18. En el caso del Municipio de El Marqués, solo destina recursos para el salario del Director del Instituto Municipal de la Juventud, organismo creado mediante Decreto de fecha 28 de mayo de 2004, sin que el organismo pueda ejercer las funciones por las que fue creado, ya que al carecer de recursos para incrementar su patrimonio, se ve imposibilitado para llevar a cabo proyectos tales como la creación de comités juveniles municipales, construcción de canchas, entre otros; actualmente solo se limita a recibir apoyos mínimos y a depender administrativamente de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal.
19. El Municipio de Ezequiel Montes cuenta con Instituto Municipal de la Juventud desde el 9 de diciembre de 2005, fecha en que se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", sin embargo no le asigna cantidad alguna de su Presupuesto de Egresos, tampoco lo hace en el rubro del deporte.
20. En el caso del Municipio de Huimilpan, actualmente no se cuenta con un Instituto Municipal de la Juventud, y destinó este año 2010, la cantidad de \$208,546.32 pesos, para el deporte, lo que representa apenas el 0.19% de sus egresos.
21. El Municipio de Jalpan de Serra, creó su Instituto Municipal de la Juventud mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "LA Sombra de Arteaga" en fecha 16 de septiembre de 2005, y actualmente solamente cubre los salarios de los directivos del Instituto, sin dar la oportunidad de crear programas o proyectos en materia de juventud y deporte.
22. El Municipio de Landa de Matamoros no cuenta actualmente con Instituto Municipal de la Juventud e invirtió este año 2010 la cantidad de \$2, 250,000 pesos, para la construcción de espacios deportivos.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

23. A la fecha el Municipio de Pedro Escobedo no ha creado Instituto Municipal de la Juventud, y utiliza el 0.35 % de sus recursos en el fomento al deporte en el Municipio.
24. Por su parte, el Municipio de Peñamiller, cuenta con un coordinador y un auxiliar del área de deportes, y destinó el 0.51% de sus recursos para apoyos deportivos.
25. En el caso del Municipio de Pinal de Amoles, no cuenta con Instituto y solo destina \$80,000 pesos para artículos deportivos, sin que esto represente un presupuesto propio para el fomento al deporte, ya que solo limita a algunos artículos, sin que signifique apoyo para la creación de programas o proyectos deportivos.
26. El Municipio de Querétaro, a pesar de ser el más importante del Estado y el Municipio que ocupa el lugar número 19, dentro de los más poblados del País, no cuenta con presupuesto en el ramo de la juventud y solo invierte el 0.54% de sus recursos en fomento deportivo.
27. El Municipio de San Joaquín solo invierte una pequeña parte de una aportación Federal al deporte, que representa el 0.09% de su gasto total en el año.
28. El Municipio de San Juan del Río, siendo el segundo Municipio más poblado del Estado, no hace ninguna inversión de su gasto en estos dos importantes rubros de juventud y deporte, el mismo caso para el Municipio de Tequisquiapan.
29. Por último el Municipio de Tolimán actualmente cuenta con una dirección del deporte de la cual solo cubre el salario de sus integrantes.
30. Ahora bien, para llevar a cabo el objetivo por el cual se creó la Secretaria de la Juventud y lo consagrado en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de integrar a los jóvenes queretanos a las diversas actividades para el pleno desarrollo de los mismos, es necesario del apoyo del Gobierno Estatal a través del la Secretaria de juventud, ya que para que funcionen, se requieren de recursos suficientes para que las instancias ya creadas y las que surjan, puedan cumplir con su objeto y así atender a la juventud, en sus diferentes necesidades.

Handwritten signature



LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

En razón de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE JUVENTUD SE PROMUEVA QUE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO CUENTEN CON UN INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO GESTIONAR MAYORES RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS QUE YA EXISTEN.”

Artículo Único. Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaria de Juventud se promueva que los 18 municipios del Estado cuenten con instancias municipales de la juventud, así como gestionar los recursos necesarios para los Institutos Municipales de la Juventud que existen en los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

Artículo Segundo. Una vez aprobado por el Pleno de la Legislatura envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos correspondientes.

Handwritten signature



LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

DIP. LIC. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO

COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO
CONVERGENCIA

HOJA DE FIRMAS "INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE JUVENTUD SE PROMUEVA QUE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO CUENTEN CON UN INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO GESTIONAR MAYORES RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS QUE YA EXISTEN."